ADICIONAL Y PRORROGA NO. 01, AL CONVENIO DE ASOCIACION ESAL 005 DE 2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DIA Y POBLACION VULNERABLE A TRAVES EL DISEÑO FABRICACION Y SUMINSTRO DE PROTESIS DENTALES CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES SOTAQUIRA BOYACA.

ADICIONAL Y PRORROGA NO.1	**ADICIONAL Y PRORROGA NO. 01, AL CONVENIO DE ASOCIACION ESAL 005 DE 2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DIA Y POBLACION VULNERABLE A TRAVES EL DISEÑO FABRICACION Y SUMINSTRO DE PROTESIS DENTALES CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES SOTAQUIRA BOYACA**
FECHA DEL CONVENIO	02 DE JULIO DE 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
VALOR CONTRATO INCIAL	CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($111.996.000,00) M/CTE
VALOR A ADICIONAR NO. I.	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($55.064.700) M/CTE
VALOR TOTAL CON ADICIONAL	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS (167.060.700) M/CTE
PLAZO/DURACIÓN	CUATRO (04) MESES
PRORROGA No. O1	VEINTE (20) DÍAS
NUEVO PLAZO	CUATRO MESES Y VEINTE (20) DIAS

FECHA DEL ADCIONAL	12/09/2024
SUPERVISOR	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL AGROPECUARIO Y TURISTICO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON BUITRAGO FONSECA.
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL.

CONTRATISTA	ASOCIACIÓN RESTAURANDO HUELLAS NIT. 901063754-3 RTE LEGAL MARIA MIREYA GARCIA C.C. NO 23.315.988 DE ARCABUCO

CDP ADICIONAL	2024000433 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber SALOMON BUITRAGO FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.263.425 DE BOGOTA D.C, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ - BOYACÁ, actuando como alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993 artículo 2, quien para todo efecto se llamará en adelante el MUNICIPIO como CONTRATANTE por una parte y por la otra la **ASOCIACION RESTAURANDO HUELLAS CON NIT. 901063754-3 RTE LEGAL MARIA MIREYA GARCIA C.C. NO 23.315.988 DE ARCABUCO**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ADICIONAL Y PRORROGA NO 01 Al convenio de asociación ESAL-005-2024, previo las siguientes consideraciones: **1).** Que con fecha del dos (02) día del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024) se firmó convenio **ESAL-005-2024** cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS,FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DIA Y POBLACION VULNERABLE A TRAVES EL DISEÑO FABRICACION Y SUMINSTRO DE PROTESIS DENTALES CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES SOTAQUIRABOYACA** de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en los estudios

previos y la propuesta presentada por el contratista. **2).** Que, con esta adición en recursos y tiempo la administración busca agilizar el trámite dentro de la administración pública, por lo que no es dable la exigencia de requisitos formales innecesarios, comporta por tanto la diligencia y agilidad en el cumplimiento de las actividades, tareas y funciones a cargo de las entidades estatales y de sus servidores públicos que permitan prontamente satisfacer las necesidades de los administrados y el cumplimiento de los fines del Estado 43 (Corte Suprema de Justicia, 2008) **3).** En virtud del principio de economía las normas que fijan los procedimientos se utilizan para agilizar las decisiones, así mismo los procedimientos se deberán adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos. **4).** Que el Municipio mediante **CDP N. 2024000433 DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024** Garantiza el pago del adicional y prorroga No. 001 por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($55.064.700) M/CTE **5)**Que así las cosas, se hace necesario adicionar en tiempo y en valor al contrato inicial de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA**: OBJETO. ADICION Y PRORROGA No. 01 EN VALOR Al convenio de asociación ESAL**-005-2024** QUE TIENE POR OBJETO **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DIA Y POBLACION VULNERABLE A TRAVES EL DISEÑO FABRICACION Y SUMINSTRO DE PROTESIS DENTALES CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES SOTAQUIRABOYACA. CLAUSULA SEGUNDA.** Adicionar a la cláusula tercera del convenio inicial, en un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($55.064.700) M/CTE PARA UN VALOR TOTAL CON ADCIONAL DE CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS (167.060.700) M/CTE.

EL VALOR ADICIONAL ESTA DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Servicio ley 1276/2009	Descripción	Cantidad Prótesis	Unidad	Valor unitario a adicionar	Valor Total.

ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (ODONTOLOGÍA) PROTESIS DENTALES PARCIALES (INCLUYE FOCALIZACION DE LA POBLACION ADULTA MAYOR, ELABORACION DE PROTESIS DENTALES, SUMINISTRO Y EDUCACION EN SALUD ORAL	Realizar diagnostico a la población inicialmente focalizada por el Municipio. Elaboración de prótesis dentales - Toma de Impresiones - Registros Elaboración de prótesis dental parcial removibles elaboradas en resina acrílica termo y auto poilimerizable- monómero y polímero con dientes en resina acrílica en dos capas y retenedor en acrílico o en metal según el caso. Adaptación de prótesis parciales removibles. Suministro prótesis dentales Capacitaciones en salud oral.	59	Unidad	$933.300	$55.064.700

TOTAL ADICIONAL					$55.064.700

Para respaldar el valor adicional el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.

CDP	RUBRO	VALOR
2024000433	**2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales /R.B Estampillas / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACION / atencionintegraldepoblacionensituacionpermanente Dedesproteccionsocialy/ofamiliar / Intersubsectorial Desarrollo social / Centrosdeproteccionsocialdedi**	**$55.064.700**

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar la cláusula quinta del convenio inicial, 20 días teniendo como plazo total cuatro (04) meses y veinte (20) días.
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: el Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte en pagos parciales de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio una vez efectuado un avance de ejecución técnica, para lo cual la ESAL le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades que demuestre el avance técnico, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

Para realizar los aportes el contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral
- Factura o cuenta de cobro según corresponda

- Informe de cumplimiento de obligaciones pactadas una a una que debe contener (avance por proceso y por usuario, con plan de manejo y observaciones generales y específicas).
- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

PARAGRAFO 2: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por el Operador durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte del contratista al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar; igualmente los rendimientos generados por los dineros desembolsados por parte del Municipio, deberán ser consignados mensualmente al tesoro Municipal.

PARAGRAFO 3: Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

PARAGRAFO 4: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado.

Documentos a presentar:

- Informe de ejecución del convenio, con sus respectivos soportes
- Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio
- Certificación paz y salvo parafiscales.
- Factura o cuenta de cobro

Soportes que serán verificados por el supervisor del convenio quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación y terminación del mismo.

Para proceder al pago la entidad Contratada deberá presentar en debida forma cada uno de los documentos que con anterioridad se especificaron. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del asociado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza del convenio previa suscripción del acta final de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado en el convenio donde se especifique el cumplimiento de las actividades y obligaciones asumidas.

CLAUSULA QUINTA: ampliar las garantías del convenio inicial ESAL N 005-2024

GARANTÍAS E INDEMNIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el decreto 1082 de 2015 y a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente adicional la ASOCIACIÓN RESTAURANDO HUELLAS NIT. 901063754-3 RTE LEGAL MARIA MIREYA GARCIA C.C. NO 23.315.988 DE ARCABUCO. debe **AMPLIAR** las garantías en el valor y el tiempo del adicional y prorroga a favor del Municipio de Sotaquirá (Boyacá), que podrá consistir en un Contrato de seguro contenido en una póliza, un Patrimonio autónomo o una Garantía Bancaria, que otorgue los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del Convenio	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	X	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y Cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X	☐	Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual	X	☐	200 SMMLV.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio.

CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLAUSULA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente adición se considera perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes, amplio de las garantías y expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Sotaquirá, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) por los que intervinieron.

SALOMON BUITRAGO FONSECA ALCALDE MUNICPAL	ASOCIACIÓN RESTAURANDO HUELLAS NIT. 901063754-3 RTE LEGAL MARIA MIREYA GARCIA C.C. NO 23.315.988 DE ARCABUCO **CONTRATISTA**

Proyecto: Carlos Javier Arias Plazas
Reviso y Aprobó : Carlos Javier arias plazas -Director Administrativo de Contratación
Reviso y Aprobó : Jonathan Camilo González Sánchez-Asesor Jurídico Contratación